

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial**, legalmente representada por **Cynthia María Guerrero Mosquera**, en su calidad de **Presidenta**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar “**Prefectura Ciudadana del Guayas**” y “**La Fundación**”, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, cuyo objetivo, según sus estatutos, es la de “(...) promover un avance cultural sobre la seguridad vial y lograr la reducción de la violencia vial y sus efectos”.

2.2.- El 17 de noviembre de 2023, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, que tiene por objeto: “(...) *afianzar la coordinación y colaboración institucional entre la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para la ejecución de acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos y programas que promuevan la seguridad vial dentro de la provincia del Guayas.*”

2.3.- Mediante Oficio **S/N**, del 5 de diciembre de 2025, la Presidenta de la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, pone a conocimiento de la Prefecta del Guayas, la propuesta de colaboración técnica para levantamiento de datos de movilidad en la provincia del Guayas:

“Manteniendo nuestro compromiso con su institución y ciudadanía en general, ampliamos el oficio original adjuntando los requisitos faltantes para el respectivo análisis de la firma de un convenio, acorde a la normativa vigente de la Prefectura.”

Conocemos que, con apoyo de banca multilateral y recursos propios, la Prefectura avanza en la estructuración de un Plan Estratégico de Movilidad y Vialidad Provincial, instrumento que permitirá priorizar recursos y acciones en distintos horizontes de tiempo para el desarrollo del territorio.”

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0763-M**, del 11 de diciembre de 2025, el Coordinador General de Infraestructura, solicitó a la Jefa de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, por disposición de la Máxima Autoridad, la elaboración de la viabilidad técnica para la implementación de un Convenio de Cooperación entre la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

2.5.- El Director de Planificación Institucional, emitió la certificación de alineación de las políticas públicas del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI.SCS-2025-00005-M**, del 18 de

diciembre de 2025, dirigido a la Jefa de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL - MOVIDANA PARA LA GENERACIÓN DE DATOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL GUAYAS	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	0.D.7.- Mejorar la vialidad, conectividad, energía y telecomunicación provincial, facilitando la conexión interprovincial y nacional de movilidad terrestre y seguridad vial.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-00935-M**, del 29 de diciembre de 2025, el Director de Planificación Institucional, remitió al Coordinador General de Infraestructura, el informe de disponibilidad de recursos, indicando en su parte pertinente que ha realizado la revisión de la solicitud obteniendo una **DISPONIBILIDAD FAVORABLE**.

2.7.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-UEPBM-2025-00427-M**, del 29 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

La suscripción del "Convenio para la Generación de Datos de Movilidad y Seguridad Vial del Guayas" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL se justifica en la necesidad institucional de contar con información técnica, actualizada y estadísticamente robusta sobre movilidad, flujos vehiculares y seguridad vial en la provincia del Guayas, como insumo esencial para la planificación, gestión y priorización de inversiones en la red vial provincial. La disponibilidad de datos confiables y territorialmente representativos constituye un requisito indispensable para la actualización del Plan Vial Provincial del Guayas y para la adopción de decisiones basadas en evidencia, especialmente en un contexto de alta vulnerabilidad climática, deterioro de infraestructura vial y elevados índices de siniestralidad.

El presente Convenio se enmarca directamente en el Subcomponente 2.b – Apoyo técnico del Proyecto "Ecuador Guayas: Proyecto de Vías Rurales Resilientes", financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el cual contempla, entre otros aspectos, la recopilación de información para la planificación y mantenimiento de la red vial, la implementación de un Sistema de Gestión de Activos Viales (SGAV), la incorporación de criterios de resiliencia climática, seguridad vial y género, y el fortalecimiento de capacidades institucionales. En este sentido, las actividades propuestas por MOVIDANA contribuyen de manera directa a los objetivos del Proyecto y complementan las acciones que ejecuta el GADP-G a través de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial.

Asimismo, la figura del convenio de cooperación resulta jurídicamente idónea, al tratarse de una colaboración público-social con una organización sin fines de lucro, orientada a la generación de conocimiento técnico y al fortalecimiento de la gestión pública, sin que ello implique delegación de competencias, relación laboral ni la contratación de servicios bajo un régimen contractual oneroso. Esta modalidad permite articular capacidades técnicas especializadas de la FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL con las competencias y responsabilidades del GADP-G, optimizando el uso de recursos públicos y asegurando coherencia con la normativa institucional aplicable a convenios.

Finalmente, la suscripción del presente Convenio se justifica desde una perspectiva social y de política pública, en tanto la información a generar permitirá identificar tramos críticos de la red vial provincial, grupos vulnerables afectados por la siniestralidad vial y patrones de movilidad que inciden en el empobrecimiento de los hogares, particularmente en zonas rurales. De esta manera, el presente Convenio contribuye no solo al cumplimiento de los objetivos del Proyecto y del Plan Vial Provincial del Guayas, sino también a la protección de la vida, la reducción de riesgos viales y el fortalecimiento de una gestión provincial orientada a la resiliencia, la inclusión y el bienestar de la ciudadanía.”

(...) 13. Conclusiones:

- a. *Del análisis técnico efectuado se concluye que la propuesta presentada por la MOVIDANA es técnicamente viable, en tanto su alcance, metodología y productos se encuentran alineados con los objetivos del Plan Vial Provincial del Guayas y del Proyecto "Ecuador Guayas: Proyecto de Vías Rurales Resilientes", particularmente con el Subcomponente 2.b – Apoyo técnico, orientado al fortalecimiento de capacidades institucionales y a la generación de insumos técnicos para la planificación vial.*
- b. *Los resultados esperados del presente Convenio —consistentes en la generación de insumos técnicos muestrales sobre movilidad, flujos vehiculares y seguridad vial— constituyen un aporte relevante para el GADP-G, en la medida en que permitirán mejorar la calidad de la información disponible, reducir asimetrías de información en los procesos de planificación y sustentar la priorización de intervenciones viales con base en evidencia, sin que ello implique delegación de competencias ni la contratación de servicios bajo un régimen contractual oneroso.*
- c. *La información técnica que se generará en el marco del presente Convenio permitirá al GADP-G identificar patrones de movilidad, tramos críticos y grupos de usuarios con mayor exposición al riesgo vial, lo que contribuye al fortalecimiento de la toma de decisiones institucional y a la articulación de acciones de planificación, mantenimiento y seguridad vial con un enfoque preventivo.*
- d. *La figura del convenio de cooperación interinstitucional resulta jurídicamente adecuada y administrativamente pertinente, y el esquema de metas, indicadores y plan de seguimiento propuesto permite verificar de manera objetiva el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el beneficio institucional concreto para el GADP-G, mediante la entrega y recepción conforme de productos técnicos claramente definidos. (...)*

2.8.- Mediante Memorando Nro. PCG-UEPBM-2025-00427-M, del 29 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad Ejecutora del Proyecto BM-P504400, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, la certificación de alineación a las políticas públicas y la certificación de disponibilidad de recursos, para solicitar el informe de viabilidad legal.

2.9.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-01137-M**, del 30 de diciembre de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.10.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-00708-M**, del 30 de diciembre de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio con la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numerales 1 y 8, que son deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación; así como garantizar a sus habitantes, además, el derecho a la seguridad integral.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, y demás servicios sociales necesarios.

3.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- Conforme a lo establecido en el artículo 263 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tienen competencias exclusivas para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial.

3.6.- Para alcanzar los fines del Régimen de Desarrollo que establece el numeral 1 del artículo 276 de la Constitución de la República el Estado debe mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

3.7.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales a) y h) entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.9.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.10.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.11.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a la Prefectura, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.12.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización literales a) y b) estatuye como competencia exclusiva de la Prefectura, está la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya zonas urbanas.

3.13.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye que el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.14.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los literales a), k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, el ejercicio de la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.15.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida

presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.17.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.18.- La Resolución No. 0009-CNC-2014, del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

Art. 10. *“Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente”.*

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en el literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: “Artículo 3.-Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)”.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, unen esfuerzos para ejecutar el proyecto: "Generación de Datos de Movilidad y Seguridad Vial del Guayas", orientado al levantamiento, procesamiento y análisis de información técnica sobre movilidad, flujos vehiculares y seguridad vial en la provincia del Guayas, como insumo para la actualización del Plan Vial Provincial del Guayas, la implementación de herramientas de planificación y gestión de la red vial provincial, y la priorización de inversiones, en concordancia con los objetivos del Proyecto "Ecuador Guayas: Proyecto de Vías Rurales Resilientes" y, en particular, con el Subcomponente 2.b – Apoyo técnico del MOP.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- a. Realizar una asignación no reembolsable de recursos a favor de Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, por la cantidad de **USD 125.119,88** (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos proyectados para la ejecución del proyecto. Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
- b. Brindar la articulación institucional necesaria con las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como con gobiernos autónomos descentralizados cantonales, operadores de transporte y otras entidades públicas que resulten pertinentes, a fin de facilitar la ejecución de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.
- c. Otorgar, conforme a sus competencias y a la normativa aplicable, las facilidades administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades de levantamiento de información, incluyendo la gestión de permisos y autorizaciones institucionales que correspondan, sin asumir responsabilidades operativas directas sobre la ejecución de campo.
- d. Coordinar, de ser necesario y conforme a la disponibilidad institucional, el apoyo en aspectos de seguridad durante las actividades de campo, en articulación con las autoridades competentes.
- e. Realizar el aporte financiero parcial comprometido para la ejecución del proyecto, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la normativa vigente en materia de Convenios de cooperación y las condiciones establecidas en el instrumento a suscribirse.
- f. Designar a la unidad técnica responsable del seguimiento y coordinación del presente Convenio, la cual actuará como contraparte institucional para la revisión, validación y recepción de los productos generados.
- g. Revisar y aprobar, cuando corresponda, la metodología técnica propuesta por la Fundación para el levantamiento de información, así como los productos y entregables definidos en el presente Convenio, verificando su coherencia con los objetivos institucionales y del Proyecto financiado por el Banco Mundial.

- h. Ejercer sus competencias en materia de planificación, priorización y adopción de decisiones en el ámbito vial y de movilidad, sin que la información, estudios o recomendaciones generadas en el proyecto: "**Generación de Datos de Movilidad y Seguridad Vial del Guayas**", tengan carácter vinculante ni impliquen delegación de competencias.

5.2.- La Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, se compromete a:

- a. Realizar y cumplir íntegramente su aporte al presente Convenio, por la suma de **USD 40.870,12** (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en calidad de aporte en especie y asistencia técnica, conforme a lo previsto en el apartado de Tipo de Cooperación Interinstitucional, el cronograma valorado y el Anexo 1 – Informe Técnico de Viabilidad, lo cual comprende, entre otros, la ejecución parcial de encuestas domiciliarias, el diseño y aplicación de la metodología, la supervisión técnica, el uso de plataformas digitales, el análisis de la información y la cobertura de los costos administrativos asociados, durante el plazo de vigencia del presente Convenio.
- b. Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD 125.119,88 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en la ejecución del proyecto.
- c. Definir, documentar y someter a consideración de la Prefectura Ciudadana del Guayas, la metodología técnica para el levantamiento, procesamiento y análisis de información sobre movilidad, flujos vehiculares y seguridad vial, conforme a estándares técnicos y estadísticos reconocidos.
- d. Ejecutar las actividades de campo previstas en el presente Convenio con personal calificado, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y laboral, garantizando la calidad, oportunidad y confiabilidad de la información levantada.
- e. Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad (QA/QC) durante las fases de levantamiento, procesamiento y análisis de la información, incluyendo procesos de supervisión, validación y depuración de datos.
- f. Entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas, la información generada debidamente digitalizada, anonimizada cuando corresponda, tabulada y documentada, en los formatos, plazos y condiciones establecidos en este Convenio, incluyendo bases de datos, diccionarios de variables, metadatos y productos analíticos.
- g. Cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, confidencialidad, integridad, prevención de conflictos de interés y uso ético de la información, así como con sus propios códigos de conducta y políticas internas.
- h. Garantizar la transparencia y rendición de cuentas respecto del uso de los recursos comprometidos en el marco del Convenio, manteniendo registros técnicos y financieros que puedan ser requeridos por la Prefectura Ciudadana del Guayas, conforme a la normativa aplicable.
- i. Abstenerse de realizar cualquier uso político, proselitista o distinto a los fines previstos en el presente Convenio respecto de la información y productos generados, sin autorización expresa la Prefectura Ciudadana del Guayas.

- j. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por la contratación, remuneración, afiliación a la seguridad social, seguros y demás obligaciones laborales, civiles, administrativas y tributarias de su personal, consultores, voluntarios o terceros que intervengan en la ejecución de este Convenio, manteniendo indemne de la Prefectura Ciudadana del Guayas, frente a cualquier reclamo o responsabilidad derivada de dichas relaciones.
- k. Constituir, entregar y mantener vigente a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, una póliza de buen uso de anticipo, emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, por el cien por ciento (100%) del monto del desembolso recibido, cuya vigencia deberá cubrir el plazo total para la ejecución del proyecto: **"Generación de Datos de Movilidad y Seguridad Vial del Guayas"**, y mantenerse vigente hasta la liquidación y terminación del mismo, conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago y a la normativa aplicable.

Descripción	Aporte de GADP-G	Aporte FUNDACIÓN CIUDADANA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL (USD)	Total, Convenio (USD)
Encuestas domiciliarias	47.401,58	14.014,72	61.416,30
Encuestas a bordo (TP)	28.218,30	--	28.218,30
Aforos vehiculares	49.500,00	--	49.500,00
Movilización, supervisión y procesamiento	--	8.120,00	8.120,00
Desarrollo de informes y entregables	--	18.735,40	18.735,40
	125.119,88	40.870,12	165.990,00

No.	Actividad	Cantidad
1	Encuestas domiciliarias	4050 encuestas domiciliarias válidas aplicadas
2	Encuestas a bordo (TP)	6.000 encuestas a bordo de transporte público ejecutadas
3	Aforos vehiculares	30 puntos de aforo vehicular ejecutados en los sitios aprobados

La Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

De igual forma, la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas", supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial, por el monto de USD 125.119,88 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total de la contribución o aporte para la implementación del presente instrumento, el cual será transferido a la firma del Convenio previo a la presentación de un cronograma de trabajo por parte del cooperante y la respectiva póliza de buen uso de anticipo, emitida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, por el cien por ciento (100%) del monto del valor desembolsado, con una vigencia que cubra el plazo total del presente Convenio y hasta la suscripción del acta de liquidación conforme a los productos finales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.– La Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial presenta la Póliza de Buen Uso de Anticipo No. 0016232, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 125.119,88 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 20 de mayo de 2026.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio, conforme a los productos finales.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. –

La Dirección Financiera ha emitido las Certificaciones Presupuestarias Plurianual **No. 2025-0208**, del 31 de diciembre de 2025; y Certificación Presupuestaria **No. 2025-1561**, del 31 de diciembre de 2025, mediante las cuales certifica que existe los recursos, por el valor de USD125.119,88 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-01943-M**, del 31 de diciembre de 2025, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

El/la Coordinador/a General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, designará el Administrador, y Supervisor quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial.

En caso de ausencia temporal del Administrador, y Supervisor el Coordinador/a deberá designar un Administrador o Supervisor temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar el pago según lo determina la Cláusula Sexta del Convenio.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación", todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Coordinación General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. – El Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento, o de la notificación de inicio que se establezca en el propio Convenio, conforme al cronograma acordado por las Partes.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de Partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. – La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. – Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alterno de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las

oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. – El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio de Cooperación y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio de Cooperación. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La Fundación Ciudadana de Movilidad y Seguridad Vial:

Dirección: Cdla. Albatros Av. 9no Solar 12 Mz 624F

Teléfono: 0988410152

Email: info@movidana.org - info@observatoriodemovilidad.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman Parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Convenio Marco, suscrito el 17 de noviembre de 2023.
- Oficio **S/N**, del 5 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-CGI-2025-0763-M**, del 11 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI.SCS-2025-00005-M**, del 18 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-00935-M**, del 29 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-UEPBM-2025-00427-M**, del 29 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-01137-M**, del 30 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-00708-M**, del 30 de diciembre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-01943-M**, del 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. – Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad suscriben el presente Convenio, **a los 05 días del mes de enero de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por la **Fundación Ciudadana de
Movilidad y Seguridad Vial**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Cynthia María Guerrero Mosquera
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Sonia Salazar Moyano Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (S)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	